

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente que la parte actora allegue la constancia de la inscripción de la demanda. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 882

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso y revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentra pendiente que la parte actora allegue la constancia de la inscripción de la presente demanda en los folios de las matrículas inmobiliarias Nos. 370-217063 /370-243227/ 370-243370/ 370-243462 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali., tal como se encuentra ordenado en el numeral sexto del auto No. 125 del 17 de febrero de 2022.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, ejerza su deber, cumpliendo las actuaciones pendientes, advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el trámite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

En ese orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE:

REFERENCIA: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: NORMA ALICIA CARDONA
DEMANDANDO: GLADYS PATRICIA CARDONA CÁCERES Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2021-00324-00

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, esto es, aportar el certificado de tradición actualizado del bien inmueble que se reclama en pertenencia, donde se **constate la inscripción de la presente demanda**, tal como se encuentra ordenado en el numeral sexto del auto No. 125 del 17 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS
JUEZ**

01

**Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c39c6298d7f26b08c92d414cdd67102c824649d1c03d0a02f61a00baac10354**

Documento generado en 21/09/2022 03:12:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**